

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., **19 5 DIC. 2020**

MED. PROTECCIÓN No. 1100131100042019 0519

Se advierte al libelista que, sus solicitudes deberá efectuarlas directamente a la Comisaría de conocimiento, como quiera que este Despacho perdió competencia para resolver cualquier otra circunstancia relacionada con el trámite administrativo, por lo que nos posible expedir el paz y salvo reclamado.

Tenga en cuenta el memorialista que, en las misivas libradas a la Policía Nacional, se les advierte para que **CANCELEN** la medida de arresto, una vez cumplida la sanción, por tanto, debe dirigirse a la Comisaría de conocimiento para que le sean resueltas sus solicitudes.

Comuníquese al memorialista por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
Nº. <u>131</u>	DE HOY <u>19 6 DIC. 2020</u>
La Secretaria _____	